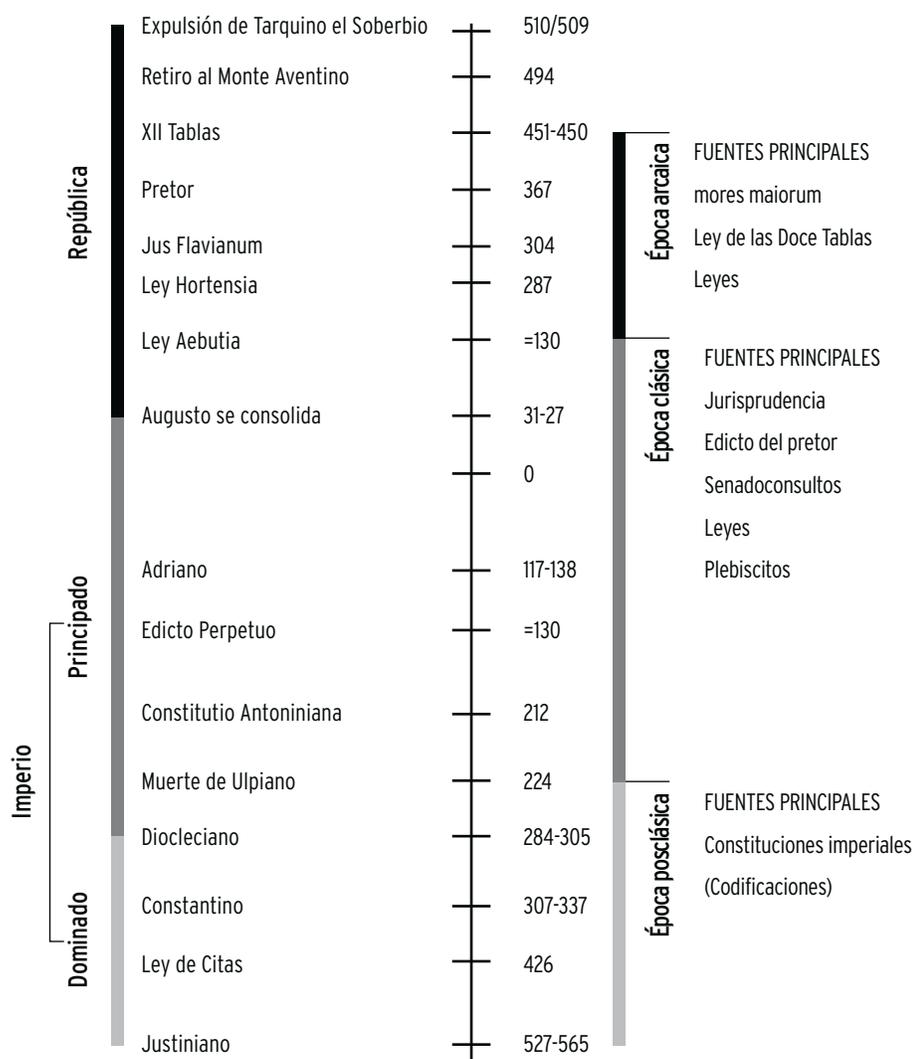


1. HISTORIA ROMANA

1.1. Esquema básico de historia romana



1.2. La Ley de las Doce Tablas

1.2.1. *Contexto político: la monarquía*

1.2.1.1. El origen mítico de Roma, retratado en la *Eneida* de Virgilio, se remonta a Eneas, un troyano que escapó de la destrucción de su ciudad a manos de los griegos y llegó a la península itálica. Allí se casó con Lavinia, hija de Latino, rey del Lacio.

Entre sus descendientes se cuentan Rómulo y Remo, abandonados por orden de un usurpador del trono, su tío-abuelo Amulio; Tito Livio, en su obra histórica *Desde la fundación de Roma*, describe sus vidas. Una loba ayuda a que sobrevivan Rómulo y Remo, y luego los cría un pastor, Faustulo. Al crecer, regresan a su tierra, destituyen a Amulio, y reponen a Numitor, su abuelo, en el trono. Rómulo y Remo deciden fundar una ciudad cerca del lugar de su crianza; Rómulo propone que sea cerca al Monte Palatino, y Remo cerca al monte Aventino. Ellos intepretan la voluntad de los dioses, contando las aves, y la decisión de Rómulo prevalece. Él funda Roma el 21 de abril de 753 AEC, y asesina a su hermano.

1.2.1.2. Rómulo fue el primer monarca romano. Los siete reyes tradicionales son:

Rey	Fechas AEC	
Rómulo	753 – 716	latino; líder guerrero
Numa Pompilio	715 – 673	sabino; líder religioso
Tulo Hostilio	672 – 641	latino; líder guerrero
Anco Marcio	640 – 617	sabino; combina religión y guerra
Lucio Tarquino Prisco (El Antiguo)	616 – 579	
Servio Tulio	578 – 535	etruscos
Lucio Tarquino (El Soberbio)	534 – 509	

1.2.1.3. Antes de las Doce Tablas, Roma ya conocía organizaciones llamadas *comicios*, en las que el pueblo se reunía a votar diferentes tipos de asuntos. Una de ellas, originalmente militar, se convirtió en una asamblea política por una reforma del rey Servio Tulio. Esa institución, los comicios por centurias, se organizaba así:

Clases	Patrimonio mín. (en ases)	# de centurias	Ejército	Impuestos
1	100.000	80		
2	75.000	20	Infantes	
3	50.000	20	(<i>pedites</i>):	
4	25.000	20	ejército regular	
5	11.000	30		sí pagaban
*	<i>census maximus</i>	12	Jinetes (<i>equites</i>)	(assidui)
	patricios	6		
		18		
*	< 11.000	5	séquito (<i>accensi, velati</i>)	
				no pagaban
*	< 1.500	-		(<i>capite censi,</i> <i>o proletarii</i>)
total:		193		

1.2.2. Generalidades

La Ley de las Doce Tablas constituye el primer esfuerzo romano por catalogar y organizar el derecho. Fue, además, una inversión en seguridad jurídica por la cual los plebeyos tuvieron que luchar.

La redactaron dos grupos de *decenviros* entre 449 y 451 AEC.

El texto original de La Ley de las Doce Tablas no sobrevivió hasta nuestros días. Se dice que las tablas originales quedaron destruidas cuando los galos quemaron la ciudad de Roma en el año 390 AEC. Muchas de las referencias modernas están basadas en la recopilación que realizó Schöll, y que publicó en 1886 bajo el nombre de *Legis XII tabularum reliquiae*.

Los dos efectos principales de esta Ley, según Emilssen González (2003: 84-85), fueron: (A) la publicidad y (B) el hecho de que acentuó la laicización del derecho.

1.2.3. *Las Tablas*

La Ley está dividida en Tablas, y cada tabla está dividida en leyes.

Las Doce Tablas tienen los siguientes encabezados o temas, aunque no todos los doctrinantes las clasifican de la misma forma:

1. Sobre el llamamiento a juicio
2. Sobre los juicios y los robos
3. Sobre los préstamos
4. Sobre los derechos de los padres, y el matrimonio
5. Sobre la sucesión y las guardas
6. Sobre la propiedad y la posesión
7. Sobre los crímenes
8. Sobre los derechos reales
9. Sobre el derecho público
10. Sobre las leyes religiosas
11. Suplemento a las cinco tablas anteriores
12. Suplemento a las cinco tablas anteriores

1.2.4. *Algunas normas de las Doce Tablas* (encontrarán una traducción completa en el Apéndice)

1.2.4.1. “Cuando una parte en un pleito es entregada a varias personas, en razón de una deuda, después de que lo hayan expuesto en el Foro durante tres días de mercado, esas personas podrán dividir al deudor en pedazos distintos, si desean hacerlo; y si cualquiera de esas personas, por la división, obtiene más o menos de lo que se merece, no será responsable por haberlo hecho” (Tabla 3.6).

1.2.4.2. “Quien corte injustamente los árboles de otro pagará 20 ases por cada árbol” (Tabla 8.11).

En esta norma se basa la famosa interpretación que señala Gayo (*Instituciones* 4.11): “De ahí que, quien al reclamar por unas cepas cortadas mencionaba la palabra ‘cepa’ en su acción, decían los jurisconsultos que perdía el pleito, ya que debía decir ‘árboles,’ pues la ley de las Doce Tablas en virtud de la que competía la acción por las cepas cortadas hablaba de ‘árboles’”. El formalismo que muestra Gayo era propio de los métodos de interpretación de la Ley de las Doce Tablas, que, de acuerdo con Hans Julius Wolff (1951: 63-65) eran: Formalismo, Extensión del significado, Analogía, y Efectos distintos al propósito original.

1.3. Ascenso de los plebeyos y las magistraturas

1.3.1. *Ascenso de los plebeyos*

Ley	Año AEC	Contenido
Ley de las Doce Tablas	451-450	
Ley Valeria-Horatia	449	Declara sacrosantos e inviolables a los tribunos
Ley Canuleya	445	Autoriza matrimonio entre patricios y plebeyos
Leyes <i>Licinia-Sextiae</i>	367	Crea los pretores, condona deudas, dispone que uno de los cónsules debe ser plebeyo, limita el tamaño de los fundos
<i>Lex Poetelia Papiria</i>	326	Mejora situación de los deudores (elimina el <i>nexum</i>)
Plebiscito Ogulnio / Ley Ogulnia	300	Admite la entrada de plebeyos a los colegios sacerdotales
Ley Hortensia	287	El plebiscito adquiere la fuerza vinculante de la ley
	252	Tiberio Coruncanio designado primer <i>Pontifex Maximus</i> plebeyo

1.3.2. Magistraturas

Magistratura	Año romano de creación	Funciones	Año romano para plebeyos
Cuestores	307	Adminstran el erario público, instruyen los procesos penales	333
Censores	311	Llevan el censo, guardan las costumbres	403
Pretor	387	Administración de justicia	417
Pretor peregrino	512		
Ediles curules	387	Adminstran y regulan los mercados, y manejan la policía	
Cónsules	245/244	Mando militar, iniciativa legislativa	387

1.4. Lista de emperadores romanos

Augusto: 27 AEC–14 EC

Tiberio: 13 (corregencia), 14-37

Calígula: 37-41

Claudio: 41-54

Nerón: 54-68

Galba: Junio 68 – Enero 69

Otón: Enero 69 – Marzo 69

Vitelio: Abril 69 – Diciembre 69

Vespasiano: 69-79

Tito: 79-81

Domiciano: 81-96

Nerva: 96-98

Trajano: 97 (correg.), 98-117

Adriano: 117-138

Antonino Pío: 138-161

Marco Aurelio: 161-180

Cómodo: 180-192

Pértinax: Enero 193 – Marzo 193

Didio Juliano: Marzo 193 – Junio 193
Septimio Severo: 193-211
Antonino Caracalla: 198 (correg.), 211-217
Geta: 211-212
Macrino: 217-218
Heliogábalo: 218-222
Alejandro Severo: 222-235
Maximinio Tracio: 235-238
Gordiano I: 238
Gordiano II: 238
Balbino: 238
Pupieno: 238
Gordiano III: 238-244
Filipo II: 247-249
Uranio: 248-253
Marino: 248
Jotapiano: 249
Decio: 249-251
Herennio: 250-251
Hostiliano: 250-251
Treboniano Galo: 251-253
Volusiano: 251-253
Emiliano: 253
Valeriano: 253-259
Galieno: 253 (correg.), 259-268
Póstumo: 258-268
Macriano: 260
Regaliano: 261
Auréolo: 267-268
Leliano: 268
Mario: 268
Victorino: 268-270

Claudio II (Gótico): 268-270
Tétrico: 270-273
Quintilo: 270
Aureliano: 270-275
Domiciano II: 270-275
Vabalato: 270-271
Tácito: 275-276
Floriano: 276
Probo: 276-282
Saturnino: 280
Caro: 282-283
Juliano: 283
Carino: 283-285 (Occ.)
Numeriano: 283-284 (Or.)
Diocleciano: 284-305
Maximiano: 285 (correg.), 286-305
Constancio I: 293 (correg.), 305-306
Galerio Valerio: 293 (correg.), 305-311
Carausio: 287-293
Alecto: 293-296
Aquileo: 296
Flavio Severo: 307
Maximino II: 307-308
Majencio: 307-312
Alejandro: 308-311
Licinio: 307-324
Constantino I: 306-(324)-337
Valente: 314
Constantino II: 337-340
Martiniano: 323
Constante: 337-350
Constancio II: 337-361

Nepociano: 350
Vetranio: 350
Magnencio: 350-353
Silvano: 355
Juliano, el Apóstata: 361-363
Joviano: 363-364
Valentiniano I: 364-375 (Occ.)
Valente: 364-378 (Or.)
Graciano: 367 (correg.), 375-383 (Occ.)
Procopio: 365-366
Valentiniano II: 375 (correg.), 383-392 (Occ.)
Teodosio I: 378-395
Magno Máximo: 383-388
Víctor: 384-388
Eugenio: 392-394

[Occidente]

Honorio: 393 (correg.), 395-423
Constantino III: 407-411
Attalo: 409-410
Constancio III: 421
Juan: 423-425
Valentiniano III: 424-455
Petronio Máximo: 455
Avito: 455-456
Mayoriano: 457-461
Libio Severo: 461-465
Antemio Procopio: 467-472
Olibrio: 472
Glicerio: 473-474
Julio Nepote: 474-475
Rómulo Augústulo: 475-476

[Oriente]

Arcadio: 383 (correg.), 395-408

Teodosio II: 408-450

Marciano: 450-457

León I: 457-474

León II: 457-474

León II: 474

Zenón Isáurico: 474-491

Basilisco: 475-476

Anastasio I: 491-518

Justino I: 518-527

Justiniano I: 1 Abr 527 (correg.), 1 Ago 527-565

1.5. Breve colección de documentos originales de la época

1.5.1. *Lex*

La siguiente serie de párrafos reconstruye parcialmente la *Lex Aquilia de damno iniuria dato* (286 AEC). La traducción es tomada de Domingo (2002: 256).

En el capítulo primero de la Ley Aquilia se dispone ‘que quien matase injustamente a un esclavo ajeno, una esclava ajena o ganado cuadrúpedo, será condenado a pagar al propietario tanto dinero cuanto fuera su valor máximo en ese año’.

En el segundo capítulo se establece una acción para que el adestipulante que hizo reconocimiento de pago en fraude del estipulante le indemnice en la cuantía del perjuicio sufrido.

En su tercer capítulo, dice la misma ley Aquilia: ‘De las demás cosas, fuera de las muertes de esclavos y ganado, si alguien causare daño a otro quemando, quebrando o rompiendo injustamente, será condenado a dar al propietario tanto dinero como valga la cosa en los treinta días próximos’.

1.5.2. Edicto del pretor

La cita proviene del comentario de Ulpiano sobre el Edicto, recogido en el Digesto (2.14.7.7). Tomo la traducción de Domingo (2002: 254).

Dice el pretor: 'Mantendré los pactos acordados que no fueren realizados ni con dolo, ni contra las leyes, plebiscitos, senadoconsultos, edictos, decretos de los emperadores, ni en fraude de cualquiera de estas cosas'.

1.5.3. El Senado y el senadoconsulto.

1.5.3.1. Las prohibiciones para los senadores: "Tabla de Heraclea" (reglas probablemente establecidas por Julio César). El texto es traducido de Crook (1967: 66).

Las siguientes personas no pueden formar parte del senado:

[...] aquél que ha sido condenado por robo cometido por él mismo, o que ha llegado a un acuerdo extrajudicial por robo; aquél que ha sido condenado en acciones de promesa, complicidad, tutela, mandato, asalto, o fraude; aquél que ha sido condenado por ofensas cometidas bajo la Lex Laetoria (que protege a los menores del abuso de confianza); aquél que ha tomado juramento como gladiador; aquél que ha tomado un juramento de insolvencia o de solvencia, o le ha asegurado a sus garantes o sus acreedores que es insolvente, o que ha llegado a un acuerdo extrajudicial con base en su insolvencia, o cuyas garantías las ha pagado otro a su nombre; aquél cuyas propiedades se han vendido mediante edicto de magistrado; aquél que ha sido condenado en una corte penal en Roma a ser exiliado de Italia, y no ha sido restaurado; aquél que ha sido condenado por demandar o realizar otros actos en forma calumniosa o concertando para delinquir; aquél que ha sido reducido en rango en el ejército por ignominia, o removido del ejército de manera ignominiosa; aquél que ha tomado dinero u otras recompensas por acusar a un ciudadano romano en un proceso capital; aquél que ha sido un prostituto profesional; aquél que ha sido maestro de gladiadores o administrador de un motel.

1.5.3.2. Un ejemplo de un senadoconsulto.

C. Fannio Strabone, M. Valerio Messala cos. M. Pomponius praetor senatum consuluit. Quod verba facta sunt de philosophis et de rhetoribus, de ea re ita censuerunt: ut M. Pomponius praetor animadverteret curaretque, ut si i [ei] e republica fideque sua videretur, uti Romae ne essent.*

(Fuente: <<http://rome.webzone.ru/ius/library/sencons/philosrhet.htm>>)

C. Fannio Strabone, M. Valerio Messala cónsules. M. Pomponio, pretor, consultó al senado, para saber si censurar las palabras y acciones de los filósofos y retóricos. Como M. Pomponio, pretor, advierte y avisa, si ellos no muestran su fidelidad a la república, entonces no deben estar en Roma.

1.5.4. Selección de Gayo, Comentarios a las Instituciones

El texto de Gayo fue probablemente escrito en la segunda mitad del siglo segundo de la era común. La obra está dividida en cuatro comentarios, que corresponden imperfectamente a lo que hoy llamaríamos personas, bienes, obligaciones, y acciones. El tema de las sucesiones se reparte entre el comentario segundo (testamentarias) y el tercero (intestadas).

1.5.4.1. Escojo dos apartes del texto de Gayo, ambos en la traducción de Álvaro D'Ors, reproducida en el texto de Julio Ortiz Márquez (1985). El primero proviene del comentario primero, sobre la Ley Minicia. Lo presento porque refleja adecuadamente el estilo del análisis de Gayo, y porque resulta pertinente para resolver algunos de los ejercicios incluidos en este libro.

78. Respecto a lo que hemos dicho de que el que nace de un ciudadano romano y de una extranjera, a no ser que haya derecho de matrimonio, es extranjero, está ordenado en la ley Minicia para que siga la condición inferior de los padres. En la misma ley se ordena, inversamente, que si un extranjero se casa con una ciudadana romana con la cual no tiene derecho de matrimonio, de esa unión nazca un extranjero. Y precisamente en este caso era necesaria la ley Minicia, pues si no existiera aquella ley, debía seguir la otra condición, ya que el hijo de los que no tienen derecho a matri-

monio, sigue, por derecho de gentes, la condición de la madre. En cambio la parte de la ley en que dispone que de un ciudadano romano y de una extranjera nazca un extranjero, parece superflua, pues, aún prescindiendo de esa ley había de ser lo mismo por derecho de gentes.

79. Y hasta el que nace de un ciudadano romano y de una latina sigue la condición de la madre, pues en la ley Minicia bajo el nombre de extranjero se comprende no sólo los de naciones y pueblos extranjeros, sino también los llamados latinos; pero se refiere a aquellos latinos que tenían sus pueblos y ciudades propias y estaban en la clase de los extranjeros.

1.5.4.2. La segunda selección es tomada del comentario tercero, y consiste concretamente en tres apartados sobre el contrato de compraventa. Me inclino por ellos dada la importancia actual del contrato de compraventa, y además para invitar al jurista moderno a comparar el estilo jurídico del derecho romano clásico con la redacción normativa a la cual estará acostumbrado. Es evidente aquí la pugna que existía entre visiones opuestas frente a asuntos no reglados de manera imperativa con fundamento en la autoridad estatal. Tal disputa es característica de este momento del desarrollo jurídico romano, y explica por qué se justifica criticar las afirmaciones generales sobre lo que “dijo *el* derecho romano”.

139. Hay contrato de compraventa desde el momento en que las partes se ponen de acuerdo en el precio, aunque éste no haya sido pagado ni hayan mediado arras; pues lo que se da a modo de arras es una simple señal de que se ha contraído una compraventa.

140. El precio ha de ser cierto. Si, por el contrario, convenimos que la cosa se compra por el precio que estime Ticio, este negocio[,] según Labeón, no tiene eficacia. Ofilio, en cambio, creía que en este caso también había compraventa; opinión que también siguió Próculo.

141. Además, el precio ha de ser en dinero constante. Mucho se ha discutido si el precio puede consistir en otra cosa; por ejemplo, si un esclavo, una toga o un fundo pueden ser precio de otra cosa. Nuestros maestros creen que el precio puede consistir en otra cosa, de donde resulta que, conforme a la opinión vulgar, se contrae compraventa por medio de la permuta de cosas; esta sería, según ellos, la clase más primitiva de la compraventa.

Se fundan para ello en el poeta griego Homero, que dice en algún pasaje [*Iliada* 7.472-475; la cita es en griego]:

Y allí los griegos de larga cabellera se procuraron vino unos por cobre, otros por brillante acero, otros por cuero, otros por los mismos bueyes, y otros por esclavos... etc.

Los autores de la escuela contraria son de diverso parecer: estiman que la permuta de cosas es algo distinto de la compraventa, pues de lo contrario no se podría discernir en la permuta de cosas cuál se vendía y cuál se entregaba como precio, ya que era absurdo creer que ambas se vendían y se entregaban como precio a la vez. Sin embargo, dice Celio Sabino, que si tú tienes un objeto en venta, por ejemplo, un fundo, y yo lo recibo entregando como precio, por ejemplo, un esclavo, parece que se vende el fundo, y que el esclavo, en cambio, se entrega como precio a cambio del fundo.

1.5.5. *Constitutiones imperiales*

1.5.5.1. Ley de Citas. Este es el texto de la Ley de Citas (426), tomado de Domingo (2002: 260). Podríamos catalogar este documento como una constitución imperial de tipo *edicta*.

Los emperadores Teodosio y Valentiniano augustos, al senado de la ciudad de Roma. (Tras otras cosas). Damos fuerza a todos los escritos de Papiniano, Paulo, Gayo, Ulpiano y Modestino, de tal modo que la autoridad que tiene[n] Paulo, Ulpiano y los demás, la tenga también Gayo, y que se puedan citar pasajes de toda su obra. Consideramos también ratificada la ciencia de aquéllos cuyos tratados y opiniones utilizaron en sus obras todos los antes citados, como es la de Escévola, Sabino, Juliano y Marcelo y la de todos a quienes aquéllos tuvieron en alta consideración; pero con tal de que, dada la incertidumbre proveniente de su antigüedad, la autenticidad de sus libros quede confirmada por el cotejo de códices. Cuando se aleguen diversas opiniones, prevalezca la del mayor número de autores, o si el número fuera igual, tenga preferencia la autoridad del grupo en el que brille el varón de excelente talento Papiniano, el cual, así como prevalece sobre cada uno, es superado por dos. Conforme a lo ya establecido, ordenamos invalidar las notas de Paulo y Ulpiano a las obras de Papiniano. Pero cuando se aduzca un número igual de opiniones de aquéllos cuya autoridad se reputa igual, decida la prudencia del juez a quiénes debe seguir. Ordenamos que las Sentencias de Paulo valgan siempre. (Y otras cosas). Dado en Ravena el 7 de los

idus de Noviembre, siendo cónsules Nuestros Señores los Augustos Teodosio por duodécima vez, y Valentiniano por segunda (7.XI.426).

1.5.5.2. *Constitutio Antoniniana*. Este es el texto de la *constitutio antoniniana* (212), proveniente de Domingo (2002: 272).

El emperador César Marco Aurelio Severo Antonino Augusto dice: es menester ante todo referir a la divinidad las causas y motivos de nuestros hechos; también yo tendría que dar gracias a los dioses inmortales porque con la presente victoria me honraron y guardaron salvo. Así, pues, creo de este modo poder satisfacer con magnificencia y piedad su grandeza al asociar al culto de los dioses a cuantos miles de hombres se agreguen a los nuestros. Otorgo pues a todos cuantos se hallen en el orbe la ciudadanía romana, sin que quede nadie sin una ciudadanía, excepto los dedíticos. En efecto, conviene que todos, no sólo contribuyan en todo lo demás, sino que participen también de la victoria. Y esta constitución nuestra manifiesta la grandeza del pueblo romano.

1.5.6. Instituciones *de Justiniano*

Las *Instituciones* de Justiniano constituyen una presentación sistemática del derecho, diseñada como una introducción básica al sistema jurídico; de hecho, la obra está dirigida a “la juventud que desea estudiar las leyes” (preámbulo). El texto se inscribe dentro de la misma tradición a la que pertenece la obra de Gayo, y también está dividido en cuatro libros. Cito íntegramente el Título IV del Libro Segundo, titulado “Del usufructo.” Con esta selección pretendo comunicar algo de la textura de la exposición jurídica posclásica; además, este aparte es fácilmente comparable con el tratamiento moderno del usufructo. La traducción es de Ortolán, reimpresa en 2006.

El usufructo es el derecho de usar de las cosas de otro, y de percibir sus frutos sin alterar la sustancia de ellos; porque es un derecho sobre un cuerpo, y si el cuerpo se destruye, queda necesariamente destruído el derecho. 1. El usufructo está separado de la propiedad; y esta desmembración se hace de muchas maneras: por ejemplo, si el usufructo está legado a alguno, porque el heredero tiene la mera propiedad, y el legatario el usufructo. Y

recíprocamente, si un fundo es legado, deducido el usufructo, entonces tiene el legatario la mera propiedad, y el heredero el usufructo. También se puede legar a uno el usufructo, y a otro la propiedad, deducido aquel usufructo. Si alguno quiere, sin testamento, establecer un usufructo, es preciso que lo haga por pactos y estipulaciones. Pero como la propiedad habría sido completamente inútil si el usufructo se segregase siempre, se ha querido que el usufructo se extinga y que se reúna de muchos modos a la propiedad.

2. El usufructo puede constituirse no sólo sobre fundos y edificios, sino también sobre esclavos, bestias de carga y demás cosas, exceptuándose las que se consumen con el uso; pues éstas, ni por su naturaleza, ni por el derecho civil son susceptibles de usufructo. En el número de estas cosas se hallan el vino, el aceite, el trigo, los vestidos, a los cuales pueden asimilarse la plata acuñada, que en cierto modo se consume con el uso diario del cambio. Pero el senado ha decidido con objeto de utilidad que el usufructo pueda establecerse aún sobre estos objetos, con tal que el heredero reciba una suficiente caución. Si, pues, ha sido legada en usufructo una suma de dinero, se le da en toda propiedad al legatario; pero éste da satisfacción al heredero de la restitución de igual suma a su muerte o a su disminución de cabeza. Las demás cosas se dan del mismo modo en propiedad al legatario que, en vista de tasación, presta satisfacción de que a su muerte o por su disminución de cabeza, restituirá una suma igual a su tasación. El senado no ha creado sobre estas cosas un usufructo, porque era imposible, sino que por medio de una caución ha constituido un cuasi-usufructo.

3. El usufructo acaba por la muerte del usufructuario[,] por dos disminuciones de cabeza, la grande y la media, y por no uso, según el modo convenido y durante el tiempo determinado, cosas todas establecidas por nuestra constitución. Se acaba si el usufructuario hace cesión de ella al propietario, porque la cesión hecha a un extraño sería nula; y por el contrario, si el usufructuario adquiere la propiedad de la cosa, lo que se llama consolidación; en fin, si el edificio se consume por un incendio o se derriba por un temblor de tierra o por un vicio de construcción, el usufructo debe necesariamente acabarse, y no se debe ni aún sobre el suelo.

4. Cuando el usufructo se extingue en totalidad, se reúne a la propiedad, y el mero propietario tiene desde aquel momento un pleno poder sobre la cosa.

1.5.7. *Codex de Justiniano*

En el *Codex*, Justiniano recogió y organizó las constituciones imperiales previas a su reino. La siguiente (4.33.2) es una constitución de tipo *rescripta* que muestra una de las consultas formuladas ante el emperador, esta de naturaleza comercial. La consulta la absuelven dos emperadores porque fue dictada en época de corregencia, en el año 286 EC. La traducción es tomada de Domingo (2002: 266).

Los emperadores Diocleciano y Maximiano Augusto a Escribonio Honorato: Es evidente que el dinero en préstamo marítimo que se da a riesgo del acreedor está libre del cumplimiento de los intereses comunes hasta que la nave haya llegado a puerto. Publicada a cuatro días para los idus de marzo (12.III), durante el segundo consulado de Máximo y primero de Aquilino.

1.5.8. *Digesto de Justiniano*

El *Digesto* es la gran recopilación de textos de los juristas romanos, ordenada por Justiniano. Sus redactores intentaron eliminar las antinomias, pero el propósito era casi imposible de realizar en una labor monumental, ejecutada en tan corto tiempo. El resultado es un mosaico de opiniones, organizado por temas, que gozaba de carácter vinculante.

1.5.8.1. La primera de estas brevísimas selecciones del *Digesto* (1.2.2.48-1.2.2.50) viene de la pluma de Pomponio. La he seleccionado principalmente por su discusión del *ius respondendi*, pero también porque da una idea del estilo polifónico y explicativo del *Digesto*. La traducción es de Domingo (2002: 253-254).

(48) [...] Masurio Sabino perteneció al orden ecuestre y fue el primero en emitir dictámenes de carácter oficial. Posteriormente empezó a concederse este beneficio, pero a él le había sido concedido por el emperador Tiberio. (49) Y para que de paso lo sepamos en la época anterior a Augusto los príncipes no concedían el derecho a emitir dictámenes de carácter oficial [*ius publice respondendi*], sino que los que tenían confianza en sus conocimientos respondían a quienes les

consultaban, y no daban respuestas selladas, sino que generalmente o ellos mismos escribían a los jueces, o quienes les consultaban las presentaban con testigos. El divino Augusto fue quien primero determinó que, para que la autoridad del derecho fuese mayor, diesen dictámenes en virtud de su autoridad y desde entonces comenzó a solicitarse esto como un beneficio. Por ello el óptimo príncipe Adriano, cuando personas de rango pretorio le pidieron que les fuese permitido dar dictámenes, les respondió por escrito que esto no se solicitaba, sino que se solía conceder, y que por tanto si alguno tenía confianza en sí mismo, le agradecería que se preparase para dar respuestas al pueblo. (50) Por consiguiente el emperador Tiberio concedió a Sabino que diese dictámenes al pueblo, el cual fue recibido en el orden ecuestre a edad ya avanzada, casi a los cincuenta años. Tampoco fue rico sino que sus discípulos le ayudaron mucho.

1.5.8.2. Esta minúscula selección (9.2.52.4) comunica el carácter casuístico de buena parte del *Digesto*. Aquí, el jurista Alfeno estudia un caso sometido a su consideración, y emite la opinión que considera apropiada. Son evidentes, por un lado, la despreocupación de los juristas por las pruebas, y, por otro, el carácter constructivo y dialogado de la elaboración de reglas.

Donde varias personas estaban jugando pelota, uno de ellos empujó a un esclavo pequeño mientras el esclavo estaba tratando de recoger la pelota, y el esclavo se cayó y se quebró la pierna. Surgió la pregunta de si el dueño del esclavo podría demandar bajo la Ley Aquilia a la persona que, al empujar al esclavo, lo hizo caer. Yo respondí que él no podía hacerlo, ya que esto parecía haber sucedido por accidente y no por culpa.

1.6. Preguntas

1.6.1.* Todas las siguientes fueron fuentes del derecho romano **en la República, excepto:**

- (a) leyes dictadas por los comicios.
- (b) plebiscitos.
- (c) Edictos del pretor.
- (d) constituciones imperiales de tipo *edicta*.
- (e) senadoconsultos.

1.6.2.* Cuando (parte de) la obra de Gayo fue elevada incuestionablemente a rango legal, esto fue hecho mediante la siguiente fuente:

- (a) constitución imperial de tipo *edicta*.
- (b) ley.
- (c) constitución imperial de tipo *decreta*.
- (d) senadoconsulta.
- (e) *responsa prudentium*.

1.6.3.* ¿Cuál de las siguientes expresiones indica la fuerza vinculante de una fuente?

- (a) *mores maiorum*.
- (b) senadoconsulta.
- (c) *senatusconsultum ultimum*.
- (d) *lex rogata*.
- (e) *legis vicem*.

1.6.4. Sobre los tribunos, Emilssen González dice:

Elegidos en su origen en número de dos por los concilios de la plebe, se mantuvieron fieles a la causa revolucionaria y aprovecharon su posición de privilegio con mesura y equidad; cuando su número llegó a la decena, las circunstancias políticas habían variado de tal manera que el soborno de un tribuno pasó a ser la mejor arma que la clase dominante podía utili-

zar cuando una resolución de los magistrados hacía peligrar su posición” (Manual de derecho romano [6 Ed.]. Bogotá: Universidad Externado de Colombia [2003], p. 38).

González se refiere a cierta facultad o atributo de los tribunos que los hacía particularmente útiles para el sobornante. ¿Cuál de las siguientes es esa facultad o atributo?

- (a) *Intercessio*.
- (b) Anualidad.
- (c) Colegialidad.
- (d) Elegibilidad.
- (e) Ser declarados *sacri*.

1.6.5. Por el rol que desempeñó el pretor en el sistema clásico romano, existía una relación muy particular entre el procedimiento y los derechos. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones mejor describe esa relación?

- (a) Sólo si hay un derecho, hay una acción para hacerlo efectivo.
- (b) Si hay un derecho, hay una acción para hacerlo efectivo.
- (c) La eficacia de un derecho depende de la presencia o ausencia de una acción.
- (d) El derecho es, como su nombre lo indica, un asunto de derechos; las acciones son meramente auxiliares.
- (e) No existía relación alguna entre el procedimiento y el derecho sustantivo; ambos son invenciones modernas.

1.6.6. ¿Cuál de los siguientes servicios jurídicos NO lo hubiera prestado, como tal, un jurisconsulto clásico romano?

- (a) Aníbal le quiere dejar su hacienda a Lucio, su hijo; sin embargo, teme que Hermes, otro hijo suyo, pero extramatrimonial, vaya a quedarse con la mitad. Aníbal quiere saber cuál es el medio jurídico más seguro (por ejemplo, un testamento, un usufructo, o una donación) para lograr su propósito.

(b) Ogulnio necesita a un juez para que divida un lote que él tiene, como copropietario, con Graco.

(c) Ticio y Calíope son multimillonarios, y son padres de Marcela, que está a punto de casarse con César, hijo de Augusto. Ticio y Calíope quieren saber cómo pactar la dote que le van a dar a su hija para casarse de tal modo que César, que tiene fama de beodo, no la vaya a malgastar.

(d) Mario le va a comprar un esclavo a Mauricio, un vendedor de esclavos del Norte de África. Mario quiere cerciorarse de que Mauricio no va a celebrar el negocio de tal manera que si Mario compra un esclavo defectuoso Mauricio luego se va a salvar de toda responsabilidad. Mario quiere saber qué tipo de contrato lo protege en ese caso.

(e) Filipo va a comparecer ante un juez en el proceso de expropiación que adelanta contra Trimalción. Durante el proceso, él quiere estar asistido por un experto.

1.6.7. En el año 150 EC, Modestino es un ciudadano romano que tiene un problema con un vecino que está contaminando el aire al fundir en su finca metales cuyos vapores son tóxicos. Si existe una solución en una de las siguientes fuentes jurídicas, ¿cuál sería indiscutiblemente vinculante en ese momento?

(a) Consulta tipo *respondere*, formulada a un jurista que goza del *jus respondendi*.

(b) *Mores maiorum*.

(c) *Jus Flavianum*.

(d) *Oratio* Ogulnio, sobre relaciones entre vecinos.

(e) Consulta tipo *cavere*, que fue formulada a un jurista incluido en los cálculos de la Ley de Citas.

1.6.8. Si Modestino, el personaje de la pregunta anterior, consultara a un jurista de su época, ¿qué podría anotar un observador histórico sobre el concepto resultante?

- (a) Goza del casuismo y de la alergia a conceptualizar que son propios de la jurisprudencia arcaica.
- (b) Goza del universalismo y del afán por definiciones detalladas que son propios de la jurisprudencia republicana.
- (c) Se nota el movimiento hacia la sistematización que terminaría por conquistar la jurisprudencia en el Imperio.
- (d) Delata el movimiento de la jurisprudencia, que pasó de estar asociada con la *potestas* a estar asociada con la *auctoritas*.
- (e) Los juristas de la época sólo rendían conceptos si los autorizaba el Emperador, por lo cual las soluciones propuestas ya eran colegiadas y vinculantes.

1.6.9. Adriano llevó a cabo reformas significativas para el sistema jurídico. ¿Cuáles fueron esas reformas, y qué valor parecían proteger?

- (a) Edicto Perpetuo y Edicto de Milán, buscando proteger la predecibilidad de las normas.
- (b) *Constitutio Antoniniana* y Edicto de Milán, buscando proteger la uniformidad en el Imperio.
- (c) Edicto Perpetuo de Salvio Juliano y *permissio jura condendi*, buscando proteger la seguridad jurídica.
- (d) *Constitutio Antoniniana* y *permissio jura condendi*, buscando proteger la equidad.
- (e) *Permissio jura condendi* y Ley de Citas, buscando proteger la seguridad jurídica.

1.6.10. Las siguientes son características de los magistrados ordinarios en la República que permiten distinguirlos de los dictadores, **excepto**:

- (a) colegialidad.
- (b) *intercessio*.
- (c) anualidad.
- (d) elegibilidad (por voto).
- (e) gratuidad.

1.6.11. ¿Cuál de las siguientes figuras o normas fue determinante para acabar con la gran libertad de la que gozaba el pretor en la práctica del derecho?

- (a) El *jus respondendi*, ya que empezó a disolver la distinción entre *potestas* y *auctoritas*.
- (b) La Ley *Aebutia*, porque limitó al pretor a un nuevo procedimiento mucho más formal que el anterior.
- (c) El Edicto Perpetuo, ya que con él Adriano amputó la libertad del pretor para adaptarse continuamente a su entorno mediante la creación de nuevas acciones.
- (d) La Ley de Citas, porque, en el momento en que el pretor gozaba de mayor libertad y poder que en cualquier otro de la historia del derecho romano, esta ley estableció un sistema aritmético de resolver casos que obligaba al juez a ceñirse a decisiones de juristas bastante anteriores a él.
- (e) La Ley Hortensia, porque el margen de maniobra de los pretores ya no lo limitaban sólo las leyes centuriadas sino también los plebiscitos.

1.6.12.* La unidad de voto en el *comitatus maximus* al inicio de la República era:

- (a) La curia.
- (b) La tribu.
- (c) La centuria.
- (d) La *anakerisis*.
- (e) El decenviro.

1.6.13.* Todos los siguientes están asociados con la *potestas* en la República romana, **excepto**:

- (a) Decenviros.
- (b) Cuestores.
- (c) Comicios.
- (d) Censores.
- (e) Promagistrados.

1.6.14.* La obra de Gayo, como las *Instituciones*, *pudo* haber sido vinculante, al menos en parte, para los jueces romanos por el efecto de todas las figuras siguientes, **excepto**:

- (a) *permissio jura condendi*.
- (b) *jus publice respondendi*.
- (c) *Jus Flavianum*.
- (d) Ley de Citas.
- (e) Pandectas.

1.6.15.* En la época de Gayo *es claro* que son vinculantes todas las fuentes mencionadas a continuación, **excepto**:

- (a) las leyes.
- (b) los plebiscitos.
- (c) los senadoconsultos.
- (d) las constituciones imperiales.
- (e) las leyes que le confieren poder al Emperador.

1.6.16. ¿A qué magistrado debería acudir Flaco si él es un extranjero que está teniendo problemas con un vecino, ciudadano romano, que no quiere cumplir un contrato de arrendamiento de servicios que ellos celebraron?

- (a) Cuestor.
- (b) Censor.
- (c) Edil curul.
- (d) Pretor peregrino.
- (e) Cónsul.

Para las siguientes dos preguntas, consideren este caso: En la época arcaica, JULIO es un joven patricio, hijo de un poderoso hacendado romano; Julio tiene aspiraciones políticas, gran carisma, y es muy enamorado. GAYO es un cliente del padre de Julio, que obtuvo esa calidad por las habilidades que mostró en los negocios y en el derecho; las recomenda-

ciones de Gayo son a menudo reproducidas y defendidas por el padre de Julio en las asambleas, y así, con frecuencia, se convierten en ley. LUCIO se convirtió en plebeyo luego de ser liberado por las valiosas labores que desempeñó como esclavo; Lucio nació esclavo, hijo de madre esclava, y es ahora un activista en la causa de los derechos de los plebeyos.

1.6.17. ¿Cuál de las siguientes normas sería la que **Julio** más probablemente apoyaría y por qué?

- (a) La *Ley Valeria-Horatia*, por declarar sacrosantos e inviolables a sus representantes.
- (b) La *Ley Canuleya*, porque le permitiría traducir sus pasiones en un posible matrimonio con alguien que antes, por ser plebeya, estaría vedada de convertirse en su esposa.
- (c) Las *Leyes Licinia-Sextiae*, porque fomentarían la competencia económica al limitar el tamaño de la propiedad en tierra.
- (d) El *Plebiscito Poetelia-Papiria*, porque facilita la ejecución de un deudor incumplido, lo que favorece a una persona en posición de prestar dinero como Julio.
- (e) La *Ley Hortensia*, porque hace que las normas dictadas por los representantes políticos de Julio les apliquen a todos los romanos.

1.6.18. ¿Cuál de las siguientes normas sería la que Gayo más probablemente apoyaría y por qué?

- (a) La *Ley de las Doce Tablas*, porque le brindaría seguridad jurídica y agilidad en los negocios tanto a plebeyos como a patricios.
- (b) La *Ley Canuleya*, porque le levantaría la prohibición a los clientes de casarse con los patricios.
- (c) El *Plebiscito Ogulnio*, porque le daría la posibilidad a personas distintas a los patricios de pronunciarse con autoridad sobre la interpretación de la ley.
- (d) La *Ley Hortensia*, porque logra que las normas de los comicios por centurias obliguen a toda la población, facilitando así el comercio.

(e) Las *Constitutiones Licinia-Sextiae*, porque creó los pretores, volviendo más eficiente la administración de justicia.

1.7. Ejercicios

1.7.1. *Las instituciones legislativas*

Las siguientes preguntas se responden con uno o más de los siguientes términos (cada uno de los cuales puede ser usado más de una vez), o con una “X” si la respuesta es “Nadie” o “Ninguno”:

- a. Patricios
- b. Plebeyos
- c. Todos los ciudadanos
- d. Reyes
- e. Tribunos
- f. Comicios por curias
- g. Comicios por centurias
- h. Comicios por tribus
- i. *Concilia plebis*
- k. Cónsules

Escriban la letra o la palabra correspondiente en la línea en blanco junto a cada pregunta. Una misma letra puede ser la respuesta de más de una pregunta, pero cada pregunta tiene una sola respuesta.

- 1 ¿A quiénes les aplicaban las *leges curiatae*? _____
- 2 ¿A quiénes les aplicaban los plebiscitos (antes del año 287 AEC)? _____
- 3 ¿Quiénes votaban los plebiscitos? _____
- 4 ¿Quiénes sometían los proyectos de plebiscitos a votación? _____
- 5 ¿Qué institución fue influenciada directamente por los *concilia plebis*, en el sentido de que la forma de organización de los concilia sirvió de base para estructurar la unidad de voto en estos comicios? _____
- 6 ¿Quiénes conformaban el senado durante la monarquía? _____
- 7 Entre reyes, tribunos, y cónsules, ¿quiénes nunca propusieron normas ante asambleas que votaban su aprobación o no aprobación? _____
- 8 ¿Cuál de estas asambleas elegía, o cuáles elegían, al rey? _____
- 9 ¿Cuál de estas asambleas nunca coexistió, o cuáles nunca coexistieron, con el rey? _____

1.7.2.* *El período clásico*

A continuación verán una tabla. Cada fila de esa tabla empieza con un número, y está seguida de cuatro casillas y una línea. En las primeras tres casillas verán descripciones. En la cuarta dice: “D) Todas las anteriores son descripciones adecuadas.” Lo que necesitan hacer es escribir, en la línea al final de cada fila, la letra que corresponda a una descripción que, según los parámetros legales y políticos vigentes, **NO** debió haber sucedido **en algún momento dentro del período clásico**. Si todas las descripciones son adecuadas, escriban la letra “D”.

1	A) Aulo, cónsul romano, descansa tranquilo luego de que logró que aprobaran en los comicios una ley centuriada a la cual los senadores nunca le hubieran dado la <i>auctoritas patrum</i> después del voto; por fortuna no lo necesitaba.	B) Luego de muchas maniobras políticas, Macedo logra adrogar a Ticio con las dos aprobaciones que necesitaba: la de los pontífices y la de los comicios por curias.	C) Había esperado mayor resistencia, así que Tácito, tribuno romano, se sorprendió por la facilidad con la cual los comicios por tribus, en su calidad de <i>comitiatus maximus</i> , aprobaron la norma que él propuso.	D) Todas las anteriores son descripciones adecuadas. _____
2	A) Gelio brindó por el poder y la sabiduría de las masas luego de que los grandes números de plebeyos que vivían dentro de Roma aprobaron la norma que él les propuso en los <i>concilia plebis</i> , a pesar de que todos los plebeyos que vivían por fuera de Roma votaron en contra.	B) Claudio, adelantando una disputa jurídica ante el pretor, invocó un senadoconsulto aplicable a su caso, y el pretor accedió a aplicarlo, argumentando con razón que los senadoconsultos eran incuestionablemente vinculantes.	C) El magistrado Flavio se volvió inmensamente popular entre los gladiadores porque, en su calidad de cónsul, propuso ante los comicios por centurias, y logró que la aprobara el senado, una norma que les redujo los impuestos.	D) Todas las anteriores son descripciones adecuadas. _____
3	A) Alejandro, pretor urbano, se vale de su <i>jus edicendi</i> para incorporarle al <i>edictum perpetuum</i> de Salvio Juliano una regla nueva que le permite a un judío ciudadano	B) Antes del advenimiento del Imperio, con la autorización del Senado se permite que Celso reúna las potestades de los	C) Modestino, edil curul, emplea su <i>jus edicendi</i> para regular los negocios de cebada realizados en el mercado de Roma, exigiendo la buena fe	D) Todas las anteriores son descripciones adecuadas. _____

romano diferir un juicio que coincida con un día religioso suyo.	distintos magistrados, reemplazándolos para solventar una crisis.	en todo momento de la negociación.	
4 A) A través de una constitución imperial, el Emperador resolvió el pleito entre Adriano y Juvenal, ciudadanos romanos, que le había sido enviado en apelación.	B) El Emperador Septimio Severo le envió una oración al Senado sobre la necesidad de prohibir la venta de predios rústicos de los pupilos, y esta oración, aunque fue aprobada por el Senado, se conoció como la <i>oratio Severi</i> y fue vinculante con fuerza de ley (<i>legis vicem</i>).	C) Mediante una constitución imperial de tipo rescripta, el Emperador le concedió la ciudadanía a todos los hombres libres del Imperio.	D) Todas las _____ anteriores son descripciones adecuadas.
5 A) Nerva, pretor en una disputa entre Lucio y Gneo, dice estar obligado por el acuerdo (sobre el punto de derecho objeto del litigio) que existe entre dos jurisconsultos a quienes el actual Emperador, Tiberio, sucesor de Augusto, les había concedido el <i>jus publice respondendi</i> .	B) Mario, pretor en una disputa entre Tito y César, dice estar obligado por el acuerdo (sobre el punto de derecho objeto del litigio) que existe entre dos jurisconsultos a quienes el actual Emperador, Caracalla, les había concedido la <i>autoritas patrum</i> , por lo cual gozan de la <i>permissio jura condendi</i> .	C) Eunapio, pretor en una disputa entre Vespasiano y Antisio, dice estar convencido por un argumento de un reputado jurisconsulto, que no goza del <i>jus publice respondendi</i> , y decide el punto de derecho en disputa según la solución del jurisconsulto.	D) Todas las _____ anteriores son descripciones adecuadas.

1.7.3. Repaso general

A continuación verán tres descripciones. Cada una está dividida en puntos, identificados con una letra. A la derecha de cada descripción encontrarán la lista de las letras que aparecen en la descripción. Sobre esa lista de letras, marquen con una “X” las que correspondan a situaciones que **NO** debieron, según los parámetros legales y políticos vigentes, haber pasado en el momento indicado por la descripción. El contenido de las normas que mencionen en las descripciones no es relevante, a menos de que evidencie una violación de principios reconocidos por el derecho romano del momento.

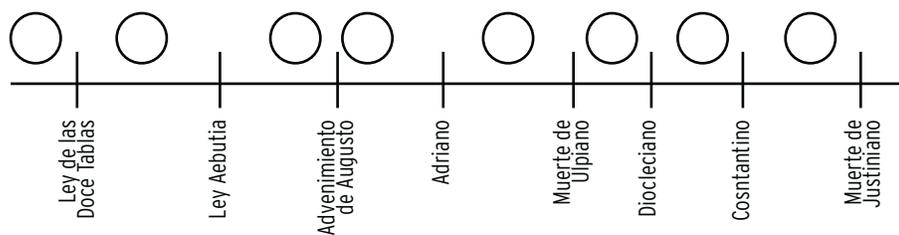
<p>1. En el año 400 AEC, en Roma,</p> <p>[A] Agrícola, extranjero, incumple unos pagos que le había prometido a Papirio, ciudadano romano, en un contrato que celebraron bajo la ley civil.</p> <p>[B] De acuerdo con una ley regia expedida el año anterior,</p> <p>[C] y con una ley centuriada propuesta el mes anterior por el cónsul Marco, Papirio se apoderó de los bienes y de la persona de Agrícola.</p> <p>[D] Papirio llevó el caso ante el pretor,</p> <p>[E] adelantando el procedimiento según lo establecía la Ley de las Doce Tablas, vigentes en ese momento,</p> <p>[F] y según la interpretatio de los pontífices, incorporada en esa ley.</p> <p>[G] El pretor le remitió el caso al pretor peregrino, quien hizo lo mismo al edil curul, y éste lo rechazó de plano.</p> <p>[H] Papirio, enfurecido, le llevó su caso a los comicios por curias, convocados por el cónsul, pero no lo atendieron por carecer ellos de <i>jurisdictio</i>.</p>	<p>A</p> <p>B</p> <p>C</p> <p>D</p> <p>E</p> <p>F</p> <p>G</p> <p>H</p>
<p>2. En el año 150 EC, en Roma,</p> <p>[A] Olimpión acude ante un jurisconsulto a quien el Emperador le concedió el <i>jus publice respondendi</i></p> <p>[B] y la <i>permissio jura condendi</i>.</p> <p>[C] En ese momento ambos privilegios eran necesarios para poder aconsejar en derecho.</p> <p>[D] Olimpión le explica al jurisconsulto que un nuevo senadoconsulto, propuesto por el cónsul y conocido como la oratio Aurelio [nombre ficticio],</p> <p>[E] lo estaba sometiendo a un impuesto tan grande que tendría que vender sus tierras para pagarlo. Atemorizado, Olimpión le había escrito al Emperador,</p> <p>[F] y éste, en ejercicio del <i>jus edicendi</i>,</p> <p>[G] había resuelto la consulta de Olimpión a través de una constitución imperial de tipo rescripta.</p> <p>[H] El jurisconsulto le propone a Olimpión reunirse con el pretor que ocuparía el cargo al año siguiente y pedirle que, al redactar el nuevo edicto para su mandato, incluya la acción que Olimpión necesita.</p>	<p>A</p> <p>B</p> <p>C</p> <p>D</p> <p>E</p> <p>F</p> <p>G</p> <p>H</p>
<p>3. En el año 560 EC, en Roma,</p> <p>[A] Crisipo pasa todo un día en una biblioteca, estudiando los libros de las codificaciones de Justiniano, que si bien no son las primeras sí son las más importantes de la historia de Roma.</p> <p>[B] En un caso que presentó Musonio contra Crisipo, el juez detectó un desacuerdo entre los jurisconsultos y falló según la opinión de Papiniano, como lo ordenaba la Ley de Citas.</p> <p>[C] Crisipo encuentra el texto de esa ley, con el de las demás leyes, en el <i>Digesto</i>,</p> <p>[D] y comprueba que, de hecho, lo que hizo el juez lo ordenaba la Ley de Citas.</p>	<p>A</p> <p>B</p> <p>C</p> <p>D</p>

- [E] No obstante, Crisipo encuentra una norma más favorable en las Instituciones de Justiniano, que lastimosamente para Crisipo no es una obra vinculante, E
- [F] pero también encuentra una en el *Codex*, que sí es vinculante. F
- [G] Crisipo entonces consulta al Emperador, quien le responde mediante rescripto, G
- [H] pronunciamiento imperial que hace las veces de sentencia de apelación. H

1.8. Evaluaciones generales del tema de Historia

1.8.1. *Primera.*

1.8.1.1.* (A) Lo que ven abajo es una línea de tiempo. Encima de esa línea hay ocho círculos. Debajo de la línea hay 10 descripciones, cada una acompañada de una letra. Lo que deben hacer es llenar cada círculo con la letra de *la descripción que mejor corresponda* a la ubicación del círculo en el desarrollo histórico de Roma. Les van a sobrar dos descripciones, pero deben llenar todos los círculos.



<p>A</p> <p>Un comerciante le comenta a otro: “Este plebiscito hubiera regulado el comercio entre patricios y peregrinos, pero el Emperador no le concedió la <i>auctoritas</i>?”.</p>	<p>B</p> <p>Escandalizado, Mario, un antiguo tribuno, dice en una audiencia pública que con esta nueva medida la auctoritas de los jurisconsultos se va a confundir con la <i>potestas</i> del príncipe.</p>	<p>C</p> <p>Avalado por una interpretación del Colegio de Pontífices, el Pretor le ayuda a un ciudadano a prepararse para el proceso de una de las <i>legis actiones</i>.</p>	<p>D</p> <p>Obedeciendo la nueva división del territorio, Tulio acude ante el presidente de su provincia, dentro de la prefectura de Iliria, para demandar la restitución de unos bienes.</p>	<p>E</p> <p>Desesperado, Sila quiere demandar, pero una norma del Derecho Civil, que para la mayoría es injusta, no lo deja. El Pretor le concede una solución que lo satisface, y que “corrige” la norma.</p>
<p>F</p> <p>Consultando una <i>oratio</i>, Ogulnio nota cómo han cambiado las fuentes del derecho, como con el reciente Edicto Perpetuo, buscando proteger la seguridad jurídica.</p>	<p>G</p> <p>Ante un problema jurídico, el Colegio de Pontífices consulta los <i>mores maiorum</i> y, en un día fasto, actúa conforme a ellos.</p>	<p>H</p> <p>A falta de jurisconsultos de peso, que es un fenómeno al que no está acostumbrado, Clodio revisa las constituciones.</p>	<p>J</p> <p>En el año 33 AEC, Livio se vale de la constitución Titiana para resolver una disputa con su vecino, un peregrino.</p>	<p>K</p> <p>“Ahora,” le dice Adriano el juez a su esposa Marcia, “tenemos acceso fácil a las normas del Emperador. Vienen en libros.”</p>

(B) Escojan una de las descripciones, y escriban la letra correspondiente aquí: _____. Ahora, en el espacio que sigue, expliquen cómo determinaron que ese era el lugar apropiado para esa descripción en la línea de tiempo. Lo importante es narrar el proceso de deducciones y conexiones que los llevaron a tomar la decisión.

1.8.1.2. El siguiente es un comentario de Emilssen González sobre la República:

Durante el movimiento de los *gracos* se manifestó, una vez más, el genio práctico de los romanos; las reformas introducidas en la constitución republicana no se expresaron en texto alguno ni se presentaron a los *comicios* o al Senado para su examen y aprobación; los verdaderos cambios se produjeron mediante el procedimiento que los tribunos utilizaron para lograr sus objetivos: Cuando la propuesta agraria de TIBERIO se presenta a la asamblea popular en contra de la actitud del Senado y sin obtener la *auctoritas patrum*, comienza a germinar la idea de que la soberanía reside, sin restricciones, en el pueblo; **cuando se solicita a los comicios la expulsión de un colega de tribunado que se opone a las reformas**, aparece la idea no tradicional en Roma de que tribunos y magistrados representan al pueblo que les puede revocar su mandato cuando no actúen de acuerdo con los intereses del representado. (2003: 48-49)

(A) Expliquen el rol de los tribunos en la formación de normas jurídicas en Roma, para luego explicar por qué la parte en *negrillas* (que no está así en el texto original) se refiere a algo inusual o incorrecto que hizo Tiberio para promover su proyecto.

(B) ¿Qué figuras existían en el sistema jurídico romano para atender situaciones extraordinarias? Describan brevemente los tipos de figuras disponibles.

(C) ¿Cuál es la diferencia esencial entre las figuras que describieron en el punto (B) y lo que pasó con el segundo equipo encargado de redactar la Ley de las Doce Tablas?

1.8.1.3. Escojan una de las siguientes afirmaciones y circulen la letra correspondiente.

(A) “En la medida en que creció el imperio, el senado, controlado por la nobleza plebeya y patricia, desarrolló un vínculo incluso más fuerte con el Estado”.

(B) “Con la Ley de las Doce Tablas se acabó la disputa entre plebeyos y patricios, y nació la timocracia que regiría a Roma durante siglos”.

[Sí / No] estoy de acuerdo con esta afirmación, porque

1.8.1.4. A continuación verán una conversación entre personas que estudian derecho romano. Si las afirmaciones jurídicas de cada uno son ciertas, escriban una X en el espacio en blanco. Si no, indiquen qué es falso, y por qué, en el espacio a la derecha.

MARIO: La Ley de las Doce Tablas marcó el verdadero comienzo del derecho privado y escrito en Roma. Casi todas las tablas, y especialmente las últimas dos, por las cuales los redactores fueron nuevamente convocados, son de temas de derecho privado.

NADIA: No exactamente, porque gran parte de las Doce Tablas se refiere al derecho público. De hecho, la

laicización, que fue uno de los efectos principales de esa Ley, era un tema eminentemente público. Otro de sus grandes efectos fue la publicidad del mundo jurídico en Roma, aunque se necesitaron otras grandes contribuciones, como el *Jus Flavianus*, para que la publicidad tuviera efectos prácticos reales.

ORLÁN: Eso es cierto, pero la Ley de las Doce Tablas sólo contribuyó a la laicización. El derecho siguió bastante ligado a la religión unos años más. Además, la verdadera democratización del derecho llegó con los juristas. Investidos con auctoritas, desde el principio de la época clásica ellos escribieron manuales elementales que ayudaron a difundir el derecho y a crear sistemas jurídicos con categorías y subcategorías que, a pesar de ser complejos, eran accesibles.

PATRICIA: Pero si algo quiere la gente es certeza en sus instituciones jurídicas: y eso no vino con los juristas. Vino finalmente con el Edicto Perpetuo, que le dio una forma establecida y confiable al desorden que nacía del abuso del *jus edicendi* de los pretores.

1.8.1.5. (A) Los siguientes son textos jurídicos de la época romana. Para cada uno, identifiquen cuándo, aproximadamente, creen que fue escrito; señalen qué tipo de fuente es; y expliquen por qué escogieron ese momento y ese tipo.

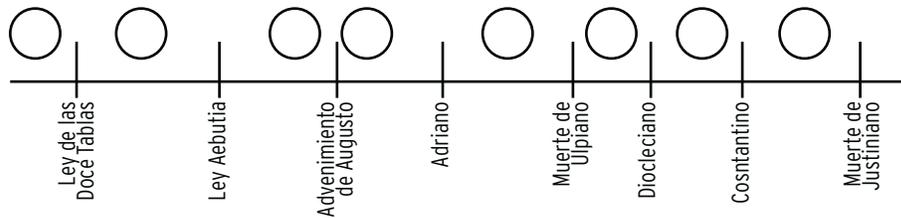
Texto	Cuándo	Tipo	Por qué
<p>“Si se alega que alguien, de mala fe, ha hospedado o instigado al esclavo de otro, sea masculino o femenino, para disminuir el valor de ese esclavo, le concederé una acción contra esa persona por el doble del daño.”</p>			
<p>“Después de que se ha vencido el término de 30 días que la ley le concede a los deudores contra quienes se ha emitido una sentencia, si, antes de vencerse, los deudores no han cumplido la sentencia, se les permite a sus acreedores tomarlos por la fuerza y traerlos ante la corte.”</p>			
<p>“El Derecho Civil del pueblo romano consiste de leyes, plebiscitos, senadoconsultos, constituciones imperiales, edictos de quienes tienen el poder de promulgarlos, y la opinión de los juristas.”</p>			

(B) De los tipos de fuentes que indicaron arriba, indiquen si eran vinculantes para jueces o ciudadanos en las épocas que señala la siguiente tabla. (Si en algún momento del período que están analizando, el tipo fue indiscutiblemente vinculante, entonces señálenlo como vinculante durante ese período.)

Tipo	¿Vinculante en la época:		
	Arcaica?	Clásica?	Posclásica?
	SÍ / NO	SÍ / NO	SÍ / NO
	SÍ / NO	SÍ / NO	SÍ / NO
	SÍ / NO	SÍ / NO	SÍ / NO

1.8.2. *Segunda*

1.8.2.1. (A) Lo que ven abajo es una línea de tiempo. Encima de esa línea hay ocho círculos. Debajo de la línea hay 10 descripciones, cada una acompañada de una letra. Lo que deben hacer es llenar cada círculo con la letra de *la descripción que mejor corresponda* a la ubicación del círculo en el desarrollo histórico de Roma. Les van a sobrar dos descripciones, pero deben llenar todos los círculos.



<p>A</p> <p>El cónsul, sin haber todavía delegado en un pretor la función de administrar justicia, acata la orden de un senadconsulto, por ser vinculante.</p>	<p>B</p> <p>El Emperador Justiniano le ordena al Colegio de Pontífices que, al interpretar la ley civil, sólo use la analogía.</p>	<p>C</p> <p>Claudio celebra la libertad de los pretores para proteger la <i>aequitas</i>, sin saber que poco después perderían una buena parte de esa libertad.</p>	<p>D</p> <p>“¿Qué pasó,” dice Catón, “con nuestros grandes juristas, amantes de lo concreto? Los mediocres de ahora sólo se preocupan por construir sistemas.”</p>	<p>E</p> <p>Habiendo derogado una constitución que hacía que las opiniones de ciertos juriconsultos fueran vinculantes, este Emperador emite otra con el mismo efecto, pero con un mecanismo distinto.</p>
<p>F</p> <p>Ticio invoca una norma que ahora era de obligatorio cumplimiento para los jueces, expedida por una institución cuya función había sido tan sólo consultiva.</p>	<p>G</p> <p>Los plebeyos aprendieron la utilidad de sus secesiones: con la primera obtuvieron representantes, y hace poco consagraron sus derechos por escrito.</p>	<p>H</p> <p>A través de una constitución imperial de tipo edicta, el Emperador ordena la construcción de nuevas oficinas administrativas en el Este, que se afianza como una de las principales divisiones territoriales del Imperio.</p>	<p>J</p> <p>Flavio critica la concentración de poderes autorizada por el <i>senatus-consultum ultimum</i>, pero es mínima frente a la que autorizaría poco después una ley regia.</p>	<p>K</p> <p>Opiano, cliente del poderoso patricio Tuberon, se queja ante un cliente del rey sobre la bomba social que puede causar el número creciente de extranjeros vencidos que están llegando a Roma.</p>

1	A) En el año 400 AEC, la iniciativa legislativa de los tribunos se traducían en leyes centuriadas, emitidas por el comitatus maximus.	B) En el año 180 EC, la iniciativa legislativa de los emperadores se podía traducir en oraciones, emitidas por el órgano consultivo del Imperio.	C) En el año 500 EC, la iniciativa legislativa de los emperadores se traducían en constituciones.	D) Todas _____ las anteriores son descripciones adecuadas.
2	A) En el año 400 AEC, no había tal cosa como jurisperitos profesionales, pero sí existían figuras análogas dedicadas a la interpretatio.	B) En el año 180 EC, los jurisperitos eran respetados primordialmente por su auctoritas, aunque se estuviera confundiendo con la potestas, y las responsa prudentium sólo gozaban de verdadera legis vicem con la unanimidad.	C) En el año 540 EC, Melibeo podía tranquilamente invocar la autoridad de los jurisperitos con jus respondendi cuyas opiniones fueron codificadas por Justiniano, ya que las opiniones de ellos eran vinculantes.	D) Todas _____ las anteriores son descripciones adecuadas.
3	A) En el año 350 AEC, Lucrecio le pide al pretor que inaplique la ley civil, para defender la acquitas, pero el pretor se limita a hacer efectiva la Ley de las Doce Tablas.	B) En el año 250 AEC, un juez sanciona correctamente al patricio Eneas por violar una disposición del plebiscito Tiberio.	C) En el año 150 AEC, un juez se niega a aplicar la prohibición del senadoconsulto de domadores de leones, ya que, dice, es un criterio accesorio pero no es vinculante.	D) Todas _____ las anteriores son descripciones adecuadas.
4	A) En el año 440 AEC, el plebeyo Mario se siente por fin preparado para enfrentar a un patricio en un litigio, ya que cuenta con sus derechos por escrito, aunque la manera de hacerlos efectivos no goce de publicidad.	B) En el año 300 AEC, el plebeyo Sila se siente por fin preparado para enfrentar a un patricio en un litigio, ya que cuenta con sus derechos por escrito, y además el plebiscito de Gneo Flavio estableció el procedimiento aplicable en todos los litigios.	C) En el año 150 AEC, el plebeyo Aristón se siente por fin preparado para enfrentar a un patricio en un litigio, ya que cuenta con sus derechos por escrito, el procedimiento es público, y algunos intérpretes ya empezaron a revelar sus interpretaciones en público.	D) Todas _____ las anteriores son descripciones adecuadas.

1.8.2.3. En el Libro 4° de *La República* de Platón, Sócrates dijo: “Pero ¿no ves que en nuestro Estado los deseos y las pasiones de la multitud, que es la parte inferior, serán arreglados y moderados por la prudencia y la voluntad del pequeño número, que es el de los sabios?”

Los sistemas de gobierno romanos, a su vez, fueron efectivos en mantener el poder concentrado en ciertos grupos. En los espacios que siguen, indiquen cuatro mecanismos o instituciones jurídico-políticas a través de los cuales los romanos mantuvieron el poder concentrado en un grupo de personas. En cada literal, luego de señalar el mecanismo o institución, **expliquen cómo** lograba concentrar el poder.

A)

B)

C) _____

D) _____

1.8.2.4. En su libro *An Introduction to the Law of Contract* (5 Ed.), publicado por Clarendon Press de Oxford en 1995, P. S. Atiyah dice lo siguiente:

Éste es un ejemplo de una curiosa (pero muy común) tendencia en el derecho: si resulta que las reglas relacionadas a los tipos de acuerdos que las cortes pueden hacer cumplir son demasiado estrictas y llevan a injusticias, las cortes se inventan nuevas doctrinas para llenar el vacío en vez de modificar las viejas doctrinas (traducido).

En el espacio que sigue, comenten esa frase, usando en el comentario todos los términos siguientes:

- (A) Ley de las Doce Tablas
- (B) *Jus honorarium*
- (C) Edicto
- (D) Colegio de Pontífices
- (E) Edicto Perpetuo
